

Instituyendo dos premios anuales de S/. 40,000.00 y S/. 10,000.00, en favor de quienes presenten las dos mejores tesis universitarias, en las especialidades de: Agropecuaria, Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria y Medicina.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Institúyase dos premios anuales de S/. 40,000.00 y S/. 10,000.00, respectivamente, en favor de quienes presenten las dos mejores tesis universitarias para obtener grado y para cada una de las siguientes especialidades: Agropecua-

ria, Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria y Medicina, cuyas conclusiones puedan aplicarse a la mejora de los niveles de vida y de desarrollo económico del Perú.

ARTICULO 2º.—El Consejo Inter-Universitario designará el Jurado que se encargue de calificar las tesis a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.—Encárguese al Ministerio de Educación Pública el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Educación Pública para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesentitrés.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA L., Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 23 de Noviembre de 1963.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Francisco Miró Quesada C.